

4027 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de la celebración de los ejercicios teórico-prácticos para la cobertura de plazas de personal laboral en las categorías de Oficial primera Pintor, Oficial primera Agrario, Oficial segunda Imprenta y Reprografía y Oficial segunda Electricista.*

De acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de fecha 31 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo del Departamento por turno de nuevo ingreso, y conforme a lo acordado por el Tribunal coordinador número 5 del mencionado proceso selectivo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la fecha, lugar y hora de la celebración de los ejercicios previstos en la fase de oposición para las categorías profesionales de Oficial primera Pintor, Oficial primera Agrario, Oficial segunda Imprenta y Reprografía y Oficial segunda Electricista, según se señala a continuación:

Oficial primera Pintor: Ejercicio teórico-práctico:

Día: 21 de febrero. Hora: Diez de la mañana. Lugar: Sala de Medios Audiovisuales, calle Alcalá, 34, cuarta planta.

Oficial segunda Electricista: Ejercicio teórico-práctico:

Día: 23 de febrero. Hora: Ocho treinta de la mañana. Lugar: Sala de Medios Audiovisuales, calle Alcalá, 34, cuarta planta.

Oficial segunda Imprenta y Reprografía: Ejercicio teórico-práctico:

Día: 26 de febrero. Hora: Diez de la mañana. Lugar: Calle Arguñosa, 43, pabellón 4.

Oficial primera Agrario: Ejercicio teórico-práctico:

Día: 27 de febrero. Hora: Diez de la mañana. Lugar: Escuela Museo de la Vid y del Vino, avenida de Portugal, sin número, Casa de Campo.

Segundo.—Todos los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar y útiles de escritura.

Madrid, 13 de febrero de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4028 *ORDEN de 12 de enero de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el punto anterior, que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallan comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten puestos del mismo Ministerio donde estén destinados o sus Organismos autónomos, o si sus puestos de trabajo hayan sido suprimidos o se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Instituto, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

Segunda.—La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos.

Por la mayor idoneidad para el puesto de trabajo solicitado determinada por la mejor adaptación a las características de los puestos convocados, descritos en el anexo I, máximo 10 puntos.

No podrán obtener puesto de trabajo para cuyo desempeño se exijan méritos específicos, aquellos solicitantes que en la valoración de tales méritos no alcancen la puntuación mínima que para su adjudicación figure en el anexo I de esta Resolución.

2. Méritos generales.

2.1 Grado personal.—Por la posesión del grado personal hasta un máximo de dos puntos y con los criterios que se indican:

Por un grado personal superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

2.2 Valoración del puesto desarrollado.

2.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de tres puntos y distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

A los efectos de este apartado, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderán que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11 y 9, si pertenecen, respectivamente, a los grupos A, B, C y D.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.

2.3.1 Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, o por otros Centros oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita: 0,2 puntos por cada curso, con un máximo de 1 punto.

2.3.2 Por la superación de cursos organizados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo que tengan relación y se ajusten a su nivel con las actividades a desarrollar, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, y/o en su caso, certificado de aprovechamiento: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

2.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completos de servicios hasta un máximo de 3 puntos.